

**REGLAMENTO (CEE) Nº 171/92 DEL CONSEJO**  
de 24 de enero de 1992

**por el que se prorroga el derecho antidumping provisional sobre las importaciones de hilados de algodón originarios de Brasil, Egipto y Turquía**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2423/88 del Consejo, de 11 de julio de 1988, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping o de subvenciones por parte de países no miembros de la Comunidad Económica Europea<sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que mediante el Reglamento (CEE) nº 2818/91<sup>(2)</sup> la Comisión estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de hilados de algodón originarios de Brasil, Egipto y Turquía;

Considerando que el análisis de los hechos aún no ha finalizado y que la Comisión ha comunicado a los exportadores cuyo interés en el asunto es conocido su intención de prorrogar la validez del derecho provisional por un período adicional de dos meses;

Considerando que los exportadores no han planteado objeciones,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Se prorroga por un período de dos meses la validez del derecho antidumping provisional sobre las importaciones de hilados de algodón originarios de Brasil, Egipto y Turquía establecido por el Reglamento (CEE) nº 2818/91. Dejará de aplicarse si, antes de la expiración de dicho período, el Consejo adoptase medidas definitivas o se diese por concluido el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2423/88.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 1992.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

João de Deus PINHEIRO

<sup>(1)</sup> DO nº L 209 de 2. 8. 1988, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 271 de 27. 9. 1991, p. 17.